DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Cobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el año de 1908, solicitan autorización para imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Vidayanes impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit

de 2.282'50 pesetas.

El de Rionegro del Puente impone 12 céntimos á cada quintal de paja y de leña, para cubrir el déficit de 3.271 pesetas 54 céntimos.

El de Rábano de Aliste impone 25 céntimos á cada quintal de paja y de leña para cubrir el déficit de 2.909 pesetas 67 céntimos.

El de Casaseca de las Chanas impone 25 céntimos á cada quintal de paja y 18 al de leña, para cubrir el déficit de 3.087 pesetas 56 céntimos.

El de Villavendimio impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.681 pesetas 25 céntimos.

El de Carbellino impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.801 pesetas 49 céntimos.

El de Salce impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.309 pesetas.

El de Villalube impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.126 pesetas 18 céntimos.

El de Lubián impone 20 céntimos á cada quintal de paja y 20 al de leña, para cubrir el déficit de 5.340 pesetas 89 céntimos.

El de Sobradillo de Palomares impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.197 pesetas 75 céntimos.

El de Otero de Sariegos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y de leña para cubrir el déficit de 1.252 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este peperiódico oficial á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar las reclamaciones que concede la ley.

Zamora 13 de Diciembre de 1907.

El Gobernador, Rosendo F. Baldor.

(Gaceta del 28 de Noviembre de 1907).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr:. Por Reales órdenes de 30 de Septiem bre de 1896 y 13 de Noviembre de 1903 y Reales decretos de 1.º de Marzo de 1901, 27 de Julio de 1901, 6 de Diciembre de 1901, 4 de Marzo de 1904, 11 de Julio de 1902, 1.º de Marzo de 1901 y 4 de Marzo de 1904, se concedieron, respectivamente, á los Ayun tamientos de Alcorisa (Teruel), San Pedro de Latar

ce (Valladolid), Villamayor de Campos (Zamora), Andorra (Teruel), Ollauri (Logroño), Villameriel (Palencia), Atienza (Guadalajara), Valdaracete (Madrid), y Santo Domingo de la Calzada (Logroño), subvenciones con que ayudarles á levantar edificios destinados á Escuelas públicas de primera enseñanza, distribuyéndose estos auxilios entre varios ejercicios económicos, según la cuantía de los mismos y el estado del crédito legislativo.

Por resultar desiertas las subastas públicas anunciadas, por no haberse fijado plazo de ejecución de las obras, por haber tenido necesidad de variar el emplazamiento del edificio ú otras causas análogas, los Municipios dejaron trascurrir algún tiempo sin justificar trabajos, y, por tanto, sin percibir la correspondiente parte de la subvención, ocurriendo que, uua vez terminadas las Escuelas y emitido informe favorable por el Arquitecto Inspector de este Ministerio que, en cumplimiento de la disposición 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905, las visitó, acudieron ante este Centro en súplica de que se les abonara lo que no habían cobrado y les faltaba para completar el importe del auxilio concedido.

Aun cuando los Ayuntamientos dejaron de cumplir sus compromisos durante algunos de los ejercicios económicos, con cargo á los cuales se repartieron las subvenciones, es lo cierto que al fin realizaron las obras, imponiéndose sacrificios muy dignos de que los tenga en cuenta el Ministerio. De ahí que, inspirado éste en un sentido de equidad perfectamente acomodado á las disposiciones vigentes, y deseoso siempre de premiar los esfuerzos de aquellas entidades celosas de la enseñanza pública, ha entendido que debía acceder á las reclamaciones de los referidos Municipios, satisfaciéndolas con cargo-al capítulo 6.º, art. 3.º, comcepto 2.º, del presupuesto vigente, cuya partida se dedica al pago, lo mismo de las anualidades que se concedan para subvenciones nuevas que de las convenidas ya, toda vez que hay fondos bastantes, pues luego de saldadas estas cuentas, aun quedará un remanente disponible de 135.464'90 pesetas.

En vista de estas razones, y de acuerdo con la disposición 1.ª de la Real orden de 28 de Abril de 1905.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

Que de las subvenciones otorgadas en 30 de Septiembre de 1896, 13 de Noviembre de 1903, 1.º de Marzo de 1901, 27 Julio de 1901, 6 de Diciembre de 1901, 4 de Marzo de 1904, 11 de Julio de 1902, 1.º de Marzo de 1901 y 4 de Marzo de 1904 á los Ayuntamientos de Alcorisa (Teruel), San Pedro de Latarce (Valladolid), Villamayor de Campos (Zamora), Andorra (Teruel), Ollauri (Logroño), Villameriel (Palencia), Atienza (Guadalajara), Valdaracete (Madrid), y Santo Domingo de la Calzada (Logroño), respectivamente, para Ayudarles á construir edificios destinados á Escuelas públicas de primera enseñanza, se abonen, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, y previas las liquidaciones definitivas de las obras, al Municipio de Alcorisa, 11.834'29 pesetas; al de San Pedro de Latarce, 5.000; al de Villamayor de Campos, 9.110'13; al de Andorra, 12.361'13; al de Ollauri, 6.147'88; al de Villameriel, 4.979'41; al de Atienza, 2.862'22; al de Valdaracete, 2.526'64: y al de Santo Domingo de la Calzada, 8.515'38, cantidades que les falta percibir para el completo pago de los auxilios concedidos, y las cuales importan, en conjunto, 63.337'10 pesetas

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimientos y efectos correspondientes, y á fin de que esta disposición se inserte en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias de Teruel, Valladolid, Zamora, Logroño, Palencia, Guadalajara y Madrid. Dios Guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1907.-R. San Pedro.-Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Don Carlos Barrio y Marco, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 139 del vigente Reglamento de la contribución industrial y Real decreto de 13 de Agosto de 1894, las patentes para el ejercicio de las industrias comprendidas en la Sección 2.ª de la Tarifa 5.º y la de la profesión de Médicos, deben hacerse efectivas dentro de los quince primeros días del mes de Enero; y por lo tanto, llamo la atención por medio del presente anuncio á todos aquellos industriales que hayan de proveerse de expresadó documento en el próximo año 1908, para que no dejen de hacerlo dentro del indicado plazo, ó sea en los quince primeros días del mes de Enero próximo, pues de no hacerlo así, les prevengo, que el que deje de verificarlo, se le instruirá por esta oficina el oportuno expediente de defraudación, sufriendo además los perjuicios á que diere lugar.

Zamora 11 de Diciembre de 1908.-El Administrador, C. Barrio. R - 2734

Comisaria de Guerra de Zamora.

Intervención de provincia.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que tengan suministros hechos al Ejército y Guardia civil, durante el año actual, remitirán á esta Comisaría de Guerra para el día 31 del corriente mes, las relaciones de los mismos y demás documentos que previene la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, pues de no verificarlo así, quedan expuestos á que dichas atenciones pasen á ejercicios cerrados.-El Comisario de Guerra, Jaime L. de Varó.—Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

R - 2732

							SELS.	1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	313	FRUTOS			
			MADERAS		.51 2				(5) (6)	\{_{j}	RESUMEN		
OIPA	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA	Metros co bicos Número c árboles.	Bajas estered	Cabric Capric	VSVI Cerda	Mayor	TASA- CIÓN —	Es– tacíón.	Tysy- Cron Hectolitros	de tasa- ciones. —	OBSERV	CIONES
			 le	ras.				100					
Galende Idem Idem	Llameros (Los) Majada Pomar Mucialgos	Pedrazales Ilanes y Rabanillo Sn. Martin Castañeda	us santi	THE SELECTION	50 54	24	10	59 236		* \$11,237,53 <u>11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 </u>	352 Las	leñas por id. id. en 6 hec	hectáreas
gos del Rio	Lal Ma	Gallegos del Rio Lober	1 41 53 1664 3 2 9 6 6 2 5 6 2 5 6 2 5 6		25 100	7.100		. 6	: 00113 21 4:31 11,915	1831-333 1981-631 1,881-51	Las	id. por id. id. en 5 id.	
me nisende	Plan Boltí Falls	Fadón Castrelos Feiera	e qibse	La Trade	10 10 10	20 60					09 10 10		
	Lameiros Majada Bru	Castromil Hermisende		ni.	100	100	- 6 3	15 60 30 120			160		
	Pla Maj	ra el el		20	25 100	50 250	တေ	120	i elegisal nalkselti encann		395 Las	id, por roza dejando res	resalvos en 3 id
	Majada			20		80		8			0	. por 10. 10. en o .	
,	Rajan Valdeburbula Majada (La)	Justel Villaverde Lanseros		100	25 150 50 60	150		0 24			415 Las 190 Las	id por id. id. en 3 id. id. por id. id. en 3 id.	
	Majada de			100	50 50 50 50	20 20	Otoi	0 5 0 60 40	100		160 Las 140 Las	id. por id. id en 4 id. id. por id. id. en 3 id.	
ino	20	oino				20		6 2			0 4		
		de Alba			20	20	nvier	lidge	nvier	in die	12		
ju,	Alameda	dradas (Las)		Be Est				160	25.50				
	Piedras las Gradas	eros		1808	00	09	e Deen	60 240	(List		200		
	Reguenal	Idem	15-21/9 21/9/03 15/9/03 1-3/3-3 15/9/13/9	1911 12	09	8		10 40	, l		100		
Idem	Ferreros Tozona (La)	Idem		14.	16	16							
Manzanal del Barco Idem	9 0	Manzanal Barco Idem				radir avis		(32) (0)(3					
Idem	al	Idem			Sort	ari Ozno		1 C			10	id. nor id. en	
Manzanal los infantes	Ladera Ladera Pradanio	Donadillo Idem			30 25 30 30	30		12	0 80	21 J	108 Las	id. por id. id. en 1 id.	
Idem	Majada la Gaya Idem de Reguriba			20 10 10 10 10 10 10	25 50	50	3-18-0 18-312	9 6			155 Las 170	s id. por id. id. en 5 id.	
Idem	Monte de Arriba Prados (Los)	Sejas de Sanabria Dornillas		elat.		၁ မ င		3000			140 254 Las	s id. por id. id. en 6 id.	
Idem	Santa Marina Vallecillo	Idem Manzanal Infantes	5 4 24	100 201 201 201 201 201 201 201 201 201	50 100 100	100	ese Ont	0 12	19950 19850		20		
Matilla de Arzón	3 3			andel Lucia Maia Maria				1759 180 1 1 3 191	ivit is	JA!			
	1 0 -	Idem					H H	4	9		16		
Idem	ed .	(1,1 163) 5 (3)		est og e salt salt		y 35 1-31 1-31 1-31	1 18 1834 2 00	ania airo ai a		14			
Idem	Chaparral Fragua (La)	Santibañez Aguilar						eroja 162 a 162 a					

Spliggrobo	ga ob gibs	la sun et lege i, a la sou machie gla lo tabag la orné					
STATE OF THE PARTY	ง อาการเกีย	130 Las id. por roza dejando resalvos en 3 id. 320 440 Las id. por entresaca de brezo en 3 id.	co en 5 id. en todo el predio		72 44 70 10	ando resalvos en 2 hetá a de brezo en 3 id.	40 10 15 16 554 Las id. por roza dejando resalvos en 7 id. 20 20 (Secontmuara.)
product is a production				Elenizione de sensi	a institution althory onle States insec sheet to		
		9000	20	Otoño, Invier	no y Primavera 육역 육	11.04 Lagrana 12.04 Lagrana 13.04 Lagrana 13.04	420 20
	50 200 30 120	60 10 4 60 24 50 24 50	3 73	30 30 20 20 20 20	a explanably street	2	
				Otoño, Invier	no y Primavera	andere i tri tra	on de la comite del comite de la comite de la comite de la comite de la comite de l
8	100 100	100 40 80 210	1 post 2 1 post 1	100 100 160 60	20 00 10 10 10	122222	40 10 40 60 60
gerganio		neración e atrosaro : Histopor etrosaro :				unu jaki kana kana kana kana kana kana kana k	angonite val salasahahaan milika t
30 OH O	10 20 00	00 40 80 60 5	89	100 20	1080	222222	60 40 150 100 0
	25	30 20	25 1			<u> </u>	
afaal een siidel El I			202	io. In the late	energon søje hodek Levi ket slige kolik fil	200	
egit filmej 1 Med 2005 ed	elsualling is a	Telku külenemine Liberistinogera i E	ragionesis - tadii muuli ah maa	karan abasera Kali katanga	a vodi en irula eb a aperi obsorbuse i		
g You on	a a ben 1899 obsession des ana	n material de la ciulia dela ciulia de la ciulia dela ciulia de la ciulia dela ciulia	er cuteta i 1975. See Joseph i 252. Suan 😩 ka ji 1975.	And will endange	17.5 18.2 18.2 18.2 18.2 18.2 18.2 18.2 18.2	ABOTADA TRANSPORT	2 2 To the state of the state o
gestnesta Gestnesta	v sorulitim v sorulitim	egona onesia uni nungastrato ista	Annie Company de la company La company de la company de	ungia almato listi Lista nasifia siki Lista karanga	es out le ette tesse		
esianto y mesostora nobren	anguni sa Pa an tun nagus Languni	are isoporter de finicial. En actionation de de la com- orden ataché an			60 Mg	ekante sent Grennelde (NISTA)	ස ග
Molezuelas Idem Mombinev	Moraleja Pozuelo Tábara Pozuelo	Santa Eulalia Granedo Granedo Granedo Idem Muelas Muelas	an Wan	an Martín Iarquiz de A Martín Táb: 'al de Sta. Ma dem tero de Boda dem	om orn orn orn orn orn orn orn orn orn orn	San	Peleas de abajo Peleas Arriba y otros Lobeznos Pedralba Calabor Idem Idem Lobeznos Peque Idem Arcillo Arcillo Idem
a B a B a		S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	HHHAAMA	w Zw > ∺O∺	д <u>аодаонни</u> °°.	ARABABABABA	heliancur.
Galbanera Labaderos Plantío Pocian y Regueras	Por 1 y P		Apajo Manga Presa Pueblo Raso de Pobladura Tamaral y Tomilla Navayo	Pradico Fuente Abajo Valdesalguera Castillo (El) Comun Majada del Pilo Nuez	os Lobos o Abruñ El)	Coto Majada Hoyuelos Laderas Majada la Aceña Majada Cabanillas Majada Roto Salgueiro Pezucos Valdepalacios Valdepalacios Valle de Castro Villarejo Carballo	Viejo Monte del Concejo Apretadura Barra (La) Fuente Vacas Ladera (La) Majada Plantío Ramajajes Rivera Plantío Rivera Plantío Rivera Plantío Espino
ıs Carballeda	ouey I de Sayago Ieja de Sayago ruela de Tábara	s Caballeros	Iverae	de Bodas	de Centenos de Sanabria	Palacios de Sanabria Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Peleas de abajo Peleas de arriba Pedralba Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1907.

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de de- funciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	11
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	5
Viruela	
Sarampión	»
Escarlatina))
Coqueluche	2
Difteria y Crup	2
Grippe	-7
Cólera asiático	133 St. D
Cólera nostras	_1
Otras enfermedades epidémicas	17
Tuberculosis pulmonar	27
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	7
Sífilis	3
Cáncer y otros tumores malignos	10
Meningitis simple	21
Congestión, hemorragia y reblandecimien-	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
* to cerebral	38
Enfermedades orgánicas del corazón	21
Bronquitis aguda	14
Bronquitis crónica Pneumonía	16
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	The State of the S
Afecciones del estómago (menos cáncer)	10
Diarrea y entiritis	76
Diarrea en menores de dos años	166
Hernias y obstrucciones intestinales	8
Cirrosis del hígado	3
Nefritis y mal de Bright	13
Otras enfermedades de los riñones, de la	
vejiga y de sus anexos))
Tumores no cancerosos y otras enfermeda-	
des de los órganos genitales de la mujer	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE
Repticemia puerperal, fiebre, peritonitis	THE SPACE OF THE PROPERTY OF THE PARTY.
fiebitis puerperal	5
Otros accidentes puerperales	4
Debilidad congénita y vicios de confor- mación	21
Debilidad senil	28
Suicidios	
Muertes violentas	9
Otras enfermedades	97
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	62
TOTAL	735

P	oblación		282.730
HECHOS	$iggl\{ Absoluto. iggl\}$	Nacimientos Defunciones Matrimonios	898 735 183
NOM. DE HECHOS	Por 1.000 ha-{ bitantes	Natalidad Mortalidad Nupcialidad	3'18 2'59 0'65
	Vivos	Varones Hembras	461 437
RO DE NACIDOS	Vivos	Legítimos Ilegítimos Expósitos Total	872 17 9
NUMERO	Muertos	Legítimos Ilegítimos Expósitos Total	15 1 "

EDOB	Varones Hembras	357 378
E FALLECIDOS	Menores de 5 años de 5 y más años	382 353
NUMERO DE	En hospitales y casas de salud En otros establecimientos benéficos	14 11
ğ	Total	25

Zamora 14 de Noviembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—2458

Ayuntamientos.

CORRALES

Don Manuel Alonso Merchán, Alcalde de Corrales.

Hago saber: Que, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á las diez horas del día ocho de Enero de 1908 y ante la Junta dispuesta por la Delegación Regia, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo subasta pública por el sistema de pujas á llana para vender 7 762 kilogramos de trigo, próximamente 180 fanegas, existente en la panera del Pósito.

Servirá de tipo para la subasta el total importe al precio medio que obtenga el trigo en el mercado de este pueblo el domingo 5 de Enero, precio que se anunciará por edicto el día 6.

Para optar á la subasta se justiticará haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total del tipo aludido. Durante los diez primeros días de publicado este anuncio se admitirán y resolverán las reclamaciones que se produzcan sobre el pliego de condiciones.

Corrales 7 de Diciembre de 1907. — Manuel Alonso. R—2731

VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Miguel González García, Alcalde Constitucional de Vallesa de la Guareña.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próxime año de 1908, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 de Diciembre de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo de mil ciento cincuenta pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Vallesa de la Guareña 7 de Diciembre de 1907. - Miguel González. R-2741

Modelo de proposición.

Don, mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1......, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de. pesetas y...... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.º del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en....... la cantidad de....... pesetas y....... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Perfecto Saja Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Ferreras Gallego, natural de Anta de Tera, provincia de Zamora, de treinta y dos años de edad, casado, labrador y vecino de Anta de Tera, hijo de José y de Juana, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente que aparezca la inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra ei mismo resultan en la causa que se le sigue por estafa, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, del que no constan señas particulares, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la carcel de este partido

partido.

Dado en Puebla de Sanabria á diez de Diciembre de mil novecientos siete.—Perfecto Saja.—Por mandado de S. S., Manuel Oterino. R—2745

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

GARBANZOS

En el Almacen de Coloniales de los SEÑORES PUENTE Y ALONSO encontrará el público un gran surtido de diversas clases y precios, pudiendo garantizar son del país; dichos señores facilitan muestras á quien las solicite.

También existen en dicho Almacen duros para la siembra en calidades superiores.

Se vende en pública subasta ante el Notario de Zamora D. Jesús Firmat, la casa sita en esta ciudad, números 72 y 74, calle de San Torcuato, el día 11 de Enero de 1908, á las once de la mañana.

Los que deseen tomar parte en la subasta, se pueden enterar de los títulos de la finca y condiciones en que se verificará la venta, que se hallan de manifiesto en dicha Notaría.